



Acuerdo de Consejo Regional N° 153-2015- GRA/CR

Huaraz, Cinco de Junio del Dos Mil Quince.

VISTO:

En Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Chimbote con fecha 04 de Junio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Dirección Regional de Producción Ancash, es un órgano especializado responsable de la implementación y ejecución de acciones en materia pesquera e industrial promoviendo el desarrollo sostenido de la producción acuícola, de industrialización, procesamiento, manufactura y medio ambiente en su ámbito geográfico jurisdiccional, de conformidad con las políticas regionales y las que establezca el Ministerio de la Producción

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 208-2014-GRA/CR, de fecha 18 de enero de 2014, se Recomendó al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash que la Planilla de Remuneraciones y Ejecución de bienes y servicios de la Dirección Regional de Producción de Ancash se ejecuten y pertenezcan en la sede central del Gobierno Regional de Ancash - Ejecutora 001-726,



considerando que la Dirección Regional de Producción de Ancash es órgano de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash;

Que, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0015-2014-REGIÓN Ancash-PRE, de fecha 31 de enero de 2014, establece: Autorizar la modificación Presupuestal en el nivel funcional programático en el presupuesto institucional del pliego: 441 Gobierno regional de del Departamento de Ancash para el año fiscal 2014, de acuerdo al Anexo 01 y 02 que forma parte de la presente; asimismo el Artículo segundo de la referida Resolución establece: La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas unidades ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestal”;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 07-2015-GRA, de fecha 28 de enero de 2015, se Recomendó al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, que la Planilla de remuneraciones y ejecución de bienes y servicios de la de la Dirección Regional de Producción de Ancash se ejecuten y pertenezcan en la sede central del Gobierno Regional de Ancash - Ejecutora 001-726, considerando que la Dirección Regional de Producción de Ancash es Órgano de Línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Chimbote, el día 04 de Junio del 2015, visto el pedido realizado por el Consejero de la Provincia Del Santa, Sr. Luis Gamarra Alor, quien solicita un informe del estado Situacional de la Dirección Regional de Producción, Sede Central - Ciudad de Chimbote;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 04 de Junio del 2015 en la Ciudad de Chimbote, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, el Acuerdo de Consejo Regional N° 07-2015-GRA-CR, a fin de que la Planilla de Remuneraciones y ejecución de bienes y servicios de la Dirección Regional de Producción de Ancash se ejecuten y pertenezcan en la sede central del Gobierno Regional de Ancash - Ejecutora 001-726, considerando que la Dirección Regional de Producción de Ancash es Órgano de Línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL**


Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO